

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN

Sección Operativa de Evaluación de Impacto Ambiental

185

VERIFICACION DE REQUISITOS A MODIFICACIONES A ESTUDIOS DE
IMPACTOS AMBIENTALES APROBADOS

ARTICULOS 20-D Y 20-E DECRETO EJECUTIVO 36 DE 03 DE JUNIO DE 2019

MODIFICACIÓN AL EsIA: Villas de Cativa

CATEGORÍA: I

FECHA DE ENTRADA: DÍA 18 MES 11 AÑO 2020

CONSULTOR: Jorge García - IRC-015-2011

Alto Cordero - IRC-017-2020

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	NOTA DE SOLICITUD DIRIGIDA AL (A LA) MINISTRO (A) DE AMBIENTE, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL PROMOTOR, EN LA QUE DESCRIBA LA MODIFICACION PROPUESTA, SU DIRECCION (DONDE RECIBE NOTIFICACIONES PERSONALES), NUMERO DE TELEFONOS, Y DIRECCION ELECTROICA EN QUE PUEDA SER LOCALIZADO (A) Y DONDE DESEA RECIBIR SUS NOTIFICACIONES.	✓		
2	COPIA DE CEDULA DE LA PERSONA NATURAL, O REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE PERSONA JURÍDICA, QUE ACTUA COMO PROMOTOR DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO, DEBIDAMENTE AUTENTICADO POR NOTARIO.	✓		
3	CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA, EXPEDIDA POR EL REGISTRO PÚBLICO, QUE SE ENCUENTRE VIGENTE.	✓		
4	COPIA DE LA RESOLUCION QUE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL OBJETO DE LA MODIFICACIÓN, Y MODIFICACIONES (DE DARSE EL CASO).	✓		
5	RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL CIENCUENTA POR CIENTO (50%) DEL TOTAL DEL COSTO DE LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIO PRINCIPAL, SEGÚN CATEGORÍA.	✓		
6	PAZ Y SALVO EMITIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE A NOMBRE DEL SOLICITANTE	✓		

TECNICO ASIGNADO:

Doris Gueco
20/10/2020

FECHA DE ASIGNACIÓN:

FIRMA:

C-2020-0912

MINISTERIO DE AMBIENTE

Atender
en Casas 186
19/11/20
Alvaro Ley

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

RESPETADA (O) DIRECTORA (O) REGIONAL

Quien suscribe **OCTAVIO AUGUSTO VALLARINO ÁRIAS**, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad No. 8-172-537, en mi condición de representante legal de la sociedad denominada **CONSTRUHOGAR LTD, S.A.**, sociedad inscrita según Registro Público en el Folio N° 155621720, con oficina ubicada en Calle 50 con Aquilino de la Guardia, Edificio Torre Banco General, Piso 30, Panamá, cuyo número de teléfono es el **2157700/ 6070-1813**, correo electrónico constuhogarlt@gmail.com, como sociedad promotora solicito formalmente la Evaluación de la modificación al Estudio de Impacto Ambiental CAT I, correspondiente al proyecto denominado **VILLAS DE CATIVA**, aprobado mediante resolución IA-DRCL-013-2016, del 08 de marzo del 2016, modificada mediante resolución de aprobación DRCL-IA-MOD-001-2018, notificada el 17 de abril del 2018, el cual consta de aproximadamente _____ fojas, incluyendo los anexos.

Consultora Ambiental:

1. Jorge García Registro: **IRC-015-2011/ACT. ARC-052-2019**
Especialidad: Conservación de Recursos Naturales Renovables.
2. Aldo Córdoba/Registro **IRC-017-2020**
Especialidad: Ingeniero Forestal



La modificación al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **VILLAS DE CATIVA**, se desarrollará sobre la misma superficie evaluada correspondiente a la Finca N° 16926, Documento Redi 2305641, Asiento 9, código de ubicación 3004, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, comunidad de Cativa, detrás de la barriada San Pedro B, corregimiento de Cativa, distrito y provincia de Colón, ubicada dentro de la misma área de influencia aprobada en la resolución. Esta modificación consiste única y exclusivamente en la construcción de dieciocho (18) viviendas adicionales a las ya contempladas, se desarrollará en los límites que se contemplaron dentro del polígono de la finca contemplada inicialmente.

Documentos Adjuntos:

Modificación del Estudio de Impacto Ambiental, un original, una copia impresa y dos copias digitalizadas.

Solicitud de Modificación debidamente Notariada.

Certificado de Registro Público de la sociedad promotora del Estudio de Impacto Ambiental.

Copia Notariada de la cédula del Representante legal de la sociedad Promotora.

Copia notariada del acta de reunión de directores donde se designa el nuevo representante legal

Paz y Salvo del ANAM, Recibo de Pago del ANAM, por Evaluación de la Modificación del Estudio.

Copia de las Resoluciones de aprobación IA-DRCL-013-2016 y DRCL-IA-MOD-001-2018

Fundamento del derecho: Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo 975 del 23 de agosto del 2012.

anverso
OCTAVIO AUGUSTO VALLARINO ÁRIAS
Cédula de identidad No. **8-172-537**
Representante legal
CONSTRUHOGAR LTD, S.A.

La suscrita, **NORMA MARLENIS VELASCO C.**, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

Panamá

19 OCT 2020

Testigo

Testigo

Licda. **NORMA MARLENIS VELASCO C.**
Notaria Pública Duodécima

2 ejemplares
2 Digital, Copia Cédula,
Registro Público 257635, Recibo Pago 3223801, Paz y Salvo N° 178488.



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS
PEDRESCHI PIMENTEL
FECHA: 2020.10.16 10:53:24 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

257635/2020 (0) DE FECHA 10/16/2020

QUE LA SOCIEDAD

CONSTRUHOGAR LTD, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 155621720 DESDE EL MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 2016

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: JOSIE BEN RUBI

SUSCRIPTOR: TATIANA MAGDALENA BARAHONA

DIRECTOR / PRESIDENTE: OCTAVIO AUGUSTO VALLARINO ARIAS

DIRECTOR / SECRETARIO: EDWIN DE JESUS DELGADO BARRIOS

TESORERO: EDWIN DE JESUS DELGADO BARRIOS

DIRECTOR: OCTAVIO AUGUSTO VALLARINO FERRER

AGENTE RESIDENTE: MORENO & ARJONA - BUREAU

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO SERÁN INDISTINTAMENTE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD

- QUE SU CAPITAL ES DE 50,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE CINCUENTA MIL DÓLARES, MONEDA LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DIVIDIDO EN DIEZ MIL ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE CIN COLORES CADA UNA. LAS ACCIONES SOLAMENTE PODRÁN SER EMITIDAS NOMINATIVA. ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , CORREGIMIENTO CIUDAD DE PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

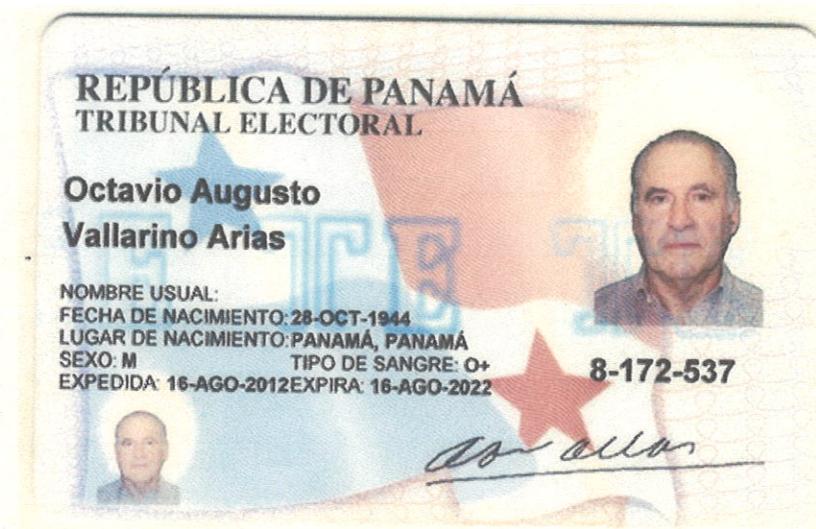
RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 16 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 10:52 A.M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402737321



Validé su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: EC7513C8-55D6-4417-8EF0-41F3CE0C2262
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Yo, NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá, 19 OCT 2020

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodécima



189

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN IA-DRC- 013 -2016

De 08 de julio de 2016.

aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “VILLAS DE CATIVA”.

Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente- Colón, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Promotor DONTERBE, S.A., Persona jurídica que según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita en el folio 311155, cuyo representante legal es el señor NICOLO TERMINI GARRIDO, con cédula número 3-707-156, el cual propone realizar un proyecto denominado “VILLAS DE CATIVA”.

En virtud de lo antedicho, el día veintinueve (29) de enero de 2016, la empresa DONTERBE, S.A., por medio de su Representante Legal el señor NICOLO TERMINI GARRIDO con cédula de identidad personal 3-707-156, ingresó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I “VILLAS DE CATIVA”, elaborado bajo la responsabilidad de Ing. GEORGE A. GARCIA Y FRANKLIN GUERRA, inscritos en el Registro de Consultores técnicos que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante la Resolución C-025-2015 e IAR-061-09 respectivamente.

Según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud presentante, el Proyecto objeto del aludido Estudio de Impacto Ambiental, consiste en el desarrollo del proyecto se utilizará una superficie de dos punto cinco hectáreas (2.5 Has), la superficie restante correspondiente a dos punto un hectáreas (2.1 Has), se destinará como zona o área de protección natural, ya que el principal interés del promotor es desarrollar dentro de un ambiente natural, el futuro proyecto contempla la ejecución, nivelación y relleno del polígono para la conformación de ciento doce (112) servicios en donde se contempla la construcción de viviendas unifamiliares, con una superficie de ciento sesenta metros cuadrados (160 m²), las cuales son de carácter permanente y bajo el régimen dentro del Plan del Fondo Solidario de Vivienda del Ministerio de Vivienda. El proyecto Villas de Cativá es de carácter privado, vialidad compuesta de concreto, calles de acceso y salida, aceras, áreas verdes, áreas de uso público, parques infantiles y recreativos, sistema de tratamiento (Planta de tratamiento), suministro de facilidades tales como luz eléctrica, agua potable, drenaje pluvial, las viviendas serán de dos habitaciones y un baño, sala, comedor, cocina, lavandería, una cocina pequeña en la parte frontal destinada para el depósito de desechos sólidos y almacenamiento. Las coordenadas geográficas del proyecto en coordenadas UTM son: Punto 1 628898E 1036016N, Punto 2 628595E 1035885N, Punto 3 628468E 1035820N, Punto 4 628445E 1035804N, Punto 5 628295E 1035725N, Punto 6 628894 1035812N, Punto 7 628490E 1035921N. El proyecto VILLAS DE CATIVA se encuentra ubicado en la Finca N° 16926, Documento Redi 2305641, Asiento 9, código de ubicación 3004, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, Comunidad de Cativa, detrás de la barriada San Pedro B, corregimiento de Cativa, distrito y provincia de Colón.

Que mediante Nota ARC-371-0303-2016 del día 03 de marzo de 2016, el Ministerio de Ambiente Regional de Colón, solicita la información complementaria, al Representante Legal del proyecto (foja 31-32).

190

Que mediante nota s/n fechada el 3 de marzo de 2016 y recibida el día 07 de marzo de 2016, el promotor hace entrega de la ampliación/información complementaria al Ministerio de Ambiente de Colón. (Foja 33-54).

Que luego de la revisión integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**VILLAS DE CATIVA**", el Área de Protección Ambiental, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Colón, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**VILLAS DE CATIVA**", cuyo **PROMOTOR** es **DONTERBE, S.A** con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado "**VILLAS DE CATIVA**", deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Cumplir con todas las normas y leyes ambientales, permisos, aprobaciones y reglamentos de diseño, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.
- b. Reportar a la Administración Regional del Ministerio de Ambiente en Colón, por escrito la fecha de inicio de las actividades relativas al proyecto antes de su ejecución.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo cual contará con treinta (30) días hábiles, una vez ésta Administración Regional, le dé a conocer el monto a cancelar.
- d. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- e. Las instalaciones deberán contar con un sistema de protección contra incendio con los permisos correspondientes.
- f. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada, por el desarrollo del proyecto, el promotor, actuará siempre mostrando su mejor disposición, a conciliar con las partes, actuando de buena fe.
- g. El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.

- 191
- Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009 por la cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos.
 - Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente, cada seis meses (6) y durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
 - Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
 - Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009 modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.
 - El promotor debe tener previo inicio del proyecto la autorización del MINSA sobre la eficiencia operativa del Plan de Tratamiento de Aguas residuales presentado, en cumplimiento de la norma.
 - El promotor deberá cumplir con las medidas emitidas por el SINAPROC mediante el informe fechado del 5 de mayo de 2015-SINAPROC-DPM-224/5-05-2015.

Artículo 5. ESTABLECER al PROMOTOR del Proyecto que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se dará inicio a Proceso Administrativo, procediendo con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la misma fecha.

Artículo 8. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, que **DONTERBE, S.A.** **PROMOTOR** del proyecto denominado **"VILLAS DE CATIVA"**, mediante su Representante Legal podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Colón, a los Ocho (08) días, del mes de Mayo del año dos mil diecisésis (2016).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Lcda. Isis Del Carmen Gondola
Directora Regional del Ministerio de Ambiente- Colón.



Lcdo. Marco Peñafiel.
Jefe del Departamento de Evaluación y Calidad Ambiental

ICG/mp

192

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
RESOLUCIÓN DRCL-IA-MOD 001 - 2018

De 10 de abril de 2018.

Por la cual se aprueba en parte la modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **VILLAS DE CATIVÁ**, aprobado mediante Resolución **IA-DRCL-013-2016**, del 08 de marzo de 2016.

La suscrita Directora Regional de Colón del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución **IA-DRCL-013-2016**, del 08 de marzo de 2016, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **VILLAS DE CATIVÁ**.

El día 6 de octubre de 2017, la empresa CONSTRUHOGAR LTD, S.A., a través de su Representante Legal, **ISRAEL BAHAR LEVY**, con pasaporte PE088237, presentó ante el Ministerio de Ambiente la solicitud de modificación al EIA, con fecha notariada del 21 de septiembre de 2017, el cual consiste específicamente en cambio en el punto 5.0 Descripción General del Proyecto y sección 9.0 Identificación de Impactos Ambientales Específicos, del proyecto denominado “**VILLAS DE CATIVÁ**” aprobado mediante Resolución **IA-DRCL-013-2016**, del 08 de marzo de 2016.

Que el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; que a la letra dispone lo siguiente:

Artículo 20. La modificación de un proyecto, obra o actividad deberá someterse al mismo proceso de evaluación de impacto ambiental al que fue sometido el estudio de impacto ambiental, cuando los cambios impliquen impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

En caso distinto, la modificación de un proyecto, obra o actividad será aprobada mediante Resolución debidamente motivada, sobre la base de un Informe Técnico emitido por la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental en el que conste que la modificación propuesta no se enmarca en lo preceptuando en el párrafo anterior.

...(lo subrayado es nuestro).

Que la solicitud de modificación presentada consiste en: cambios en el área de diseño y arquitectura con el fin de optimizar la ejecución del proyecto y hacerlo viable financieramente, razón por la cual se decidió la construcción de viviendas adosadas, inicialmente eran 112 viviendas, pero ahora cambio a 151 viviendas, teniendo 39 lotes adicionales, los cuales se mantendrán dentro de los límites que se contemplaron dentro de EIA inicial aprobado, y dicho aumento de viviendas obedece a un ajuste en el metraje del lote de cada vivienda que inicialmente estaba en 160 m² y ahora los lote son de 120 m² tipo adosadas. Estos lotes adicionales, no afectan para nada la ejecución o funcionamiento normal del futuro proyecto ya que la línea base es la misma y el manejo de los desechos sólidos y líquidos principalmente serán llevados de manera responsable y bajo las mismas condiciones de lo establecido y aprobado en el estudio de impacto ambiental presentado en su momento, en cuanto al tratamiento de las aguas residuales para estos lotes adicionales, le indicamos que el sistema de tratamiento de aguas residuales diseñado y establecido para el futuro proyecto, tiene la capacidad y el factor de carga suficiente para captar y tratar las aguas residuales de estas treinta y nueve (39) viviendas adicionales, ya que en su diseño se calculó con la capacidad y factor de carga

193

Suficiente para tratar el volumen adicional contemplado, lo cual igualmente se manejará con la entidad gubernamental de competencia (MINSA). Los cambios propuestos consisten simplemente en agregar treinta y nueve (39) viviendas adicionales a los inicialmente contemplados, es decir de 112 viviendas como inicialmente se aprobó, ahora con la nueva propuesta pasa a 151 viviendas en total, los cuales estarán sobre la misma superficie aprobada, para sustentar este cambio se contempla la construcción de viviendas adosadas y la reducción de los 8 lotes, pasando de ciento sesenta metros cuadrados (160 m²), pasa a ciento veinte metros cuadrados (120 m²).

Que mediante Informe Técnico **MODIFICACIÓN** de 29 de enero, el Departamento de Evaluación Ambiental señala que luego de evaluar la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **VILLAS DE CATIVÁ**, recomienda que la solicitud de modificación presentada, sea procedente.

Después de analizados los documentos presentados por el promotor podemos indicar que la modificación del proyecto no altera significativamente los componentes básicos del mismo, por lo que no se evidencian nuevos impactos ambientales y se mantienen las medidas de mitigación, prevención o compensación presentadas en el Plan de Manejo del Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

Que la solicitud de modificación para el desarrollo del proyecto, contempla los mismos impactos ambientales identificados en el Estudio Ambiental aprobado, por lo cual no se proponen nuevas medidas de mitigación, prevención o compensación que las indicadas en el EslA aprobado.

Que luego de efectuar la revisión integral de la solicitud de modificación presentada al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, aprobado por la Resolución que fue aprobado bajo la Resolución IA-DRCL-013-2016, del 08 de marzo de 2016., correspondiente al proyecto denominado proyecto **VILLAS DE CATIVÁ**, el Departamento de Evaluación Ambiental de la Dirección Regional de Colón del Ministerio de Ambiente, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación en parte, fundamentándose en que la mencionada solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental aprobado, cumple con los requisitos Técnicos y legales, dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto del 2012, ya que no excede las normas ambientales que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, y por sí sola la modificación propuesta no constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa.

- El día 26 de febrero del presente año, a través de la nota AL-061-2602-2018 se solicita lo siguiente: "Se recomienda presentar las observaciones al Promotor y la respuesta deberá ser transmitida a la persona que presenta inconformidad; además deberá enviarse oficio Registro Público para que informe si existe o no alguna marginal de limitación o no con la disposición del terreno en el que se hace referencia en el Estudio de Impacto Ambiental. Una vez cumplido se analizará y se continuará de inmediato con el trámite que corresponda."
- El día 5 de marzo de 2018 a través de la nota DRCL-272-0503-18, se solicita al Representante Legal de Villas de Cativá, información referente a una discrepancia presentada por la Señora Libia Kirchman con CIP 3-80-910 referente a que el proyecto en mención está dentro de su propiedad.
- El día 5 de marzo de 2018 a través de la nota DRCL-265-0503-18, se solicita al Registro Público información referente a que si existe o no marginal alguna respecto a la Finca con folio real 16926.
- El día 12 de marzo de 2018 a través de la nota sin Número, el apoderado Legal Gerson Paul presenta las observaciones referentes a la finca 16926, expresando lo siguiente: "la finca 16926 se encuentra debidamente identificada en el plano No. 30104-93503 de la Autoridad Nacional de Tierras, (ANATI)... Por otro lado se realizó consulta al Órgano Judicial de Colón y de manera verbal nos manifestaron que actualmente no se encuentra ningún litigio relacionado a la Finca 16926."

194

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la Directora Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: APROBAR la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **VILLAS DE CATIVÁ**.

ARTÍCULO 2: MANTENER en todas sus partes, el resto de la Resolución IA-DRCL-013-2016, del 08 de marzo de 2016, correspondiente al proyecto denominado **VILLAS DE CATIVÁ**, promovido por la sociedad **CONSTRUHOGAR LTD, S.A.**

ARTÍCULO 3: NOTIFICAR de la presente resolución a la sociedad **CONSTRUHOGAR LTD, S.A.**

ARTÍCULO 4: LA PROMOTORA CONSTRUHOGAR LTD, S.A., deberá contar PREVIO inicio de obra con la aprobación por parte del Ministerio de Salud, (MINSA), de la Capacidad Operativa de la Memoria Técnica de PTAR, en base a galones diarios, vida útil y cumplimiento a la Norma DGNTI-COPANIT 35-2000.

ARTÍCULO 5: LA PROMOTORA CONSTRUHOGAR LTD, S.A., deberá contar PREVIO inicio de obra con la aprobación por parte del Instituto de Alcantarillados Nacionales, (IDAAN); de los planos estructurales.

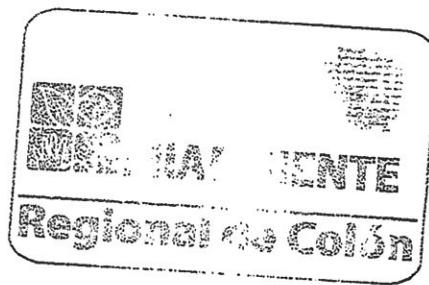
ARTÍCULO 6: ADVERTIR a la sociedad **CONSTRUHOGAR LTD, S.A.**, que podrá interponer recurso de reconsideración contra la presente resolución, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

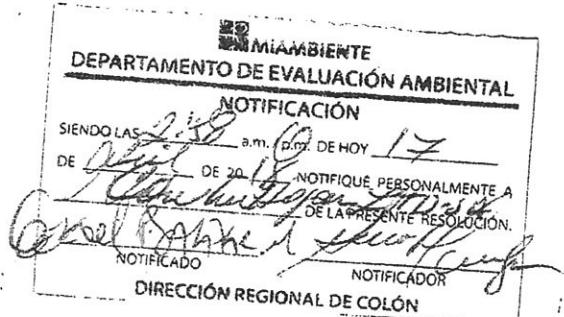
Dada en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días, del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Amarelis Cerezo
LICDA. AMARELIS CEREZO
Directora Regional Encargada de MI
AMBIENTE de Colón



Yinette Velásquez
ING. YINETTE VELÁSQUEZ
Jefa Encargada del Departamento de
Evaluación Ambiental y Calidad ambiental.





Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Nº.

3223801

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	CONSTRUHOGAR LTD,S.A. / 155621720-2-2016 DV9	<u>Fecha del Recibo</u>	18/11/2020
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Colón	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Transferen		B/. 178.00
<u>La Suma De</u>	CIENTO SETENTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100		B/. 178.00

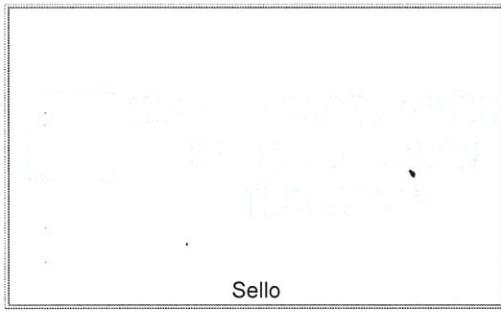
Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
1		3.6	Otros Ingresos	B/. 175.00	B/. 175.00
					Monto Total B/. 178.00

Observaciones

MODIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I

Día	Mes	Año	Hora
18	11	2020	03:45:26 PM

Firma
Nombre del Cajero Yaritza Ceballos

Sello

IMP 1



AMBIENTE

República de Panamá

Ministerio de Ambiente

Dirección de Administración y Finanzas

PA

Certificado de Paz y Salvo

Nº 178688

Fecha de Emisión:

18 11 2020
(día / mes / año)

Fecha de Validez:

18 12 2020
(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

CONSTRUHOGAR LTD, SA

Representante Legal:

OCTAVIO VALLARINO ARIAS

Inscrita

Tomo
155621720Folio
2

Imagen

Asiento
2016

Documento

Rollo

DV 9
FincaSe encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Director Regional

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
Sección Operativa de Evaluación de Impacto Ambiental

Sabanitas, Beraz Plaza, Planta Alta
Teléfono: 442-83-48 ext. (105), Fax: 442-4346

197
Despacho del Director Regional
Colón, República de Panamá

Colón, 24 de noviembre de 2020
SEEIA-141-2411-2020

**LICENCIADO
HARAK HIM
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASESORIA LEGAL**

E. S. M.

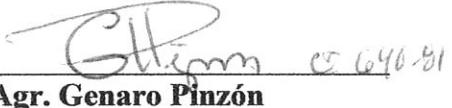
Respetado: Licedo. Him

Por este medio le informamos que el 18 de noviembre de 2020 ingresó una modificación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto denominado VILLAS DE CATIVA, Promovido por CONSTRUHOGAR LTD, SA, por lo que le hacemos entrega de los siguientes documentos para su respectiva revisión y VºBº.

1. Verificación de Requisitos a Modificaciones a Estudios de Impactos Ambientales Aprobados.
2. Contenidos Mínimos de los Estudios de Impacto Ambiental
3. Informe de Revisión de Contenidos Mínimos del Estudio de Impacto Ambiental
4. Proveído de Admisión N° 18-2411-2020.
5. Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto denominado Villas de Cativa.
6. Modificación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto denominado Villas de Cativa.

Sin más por el momento. Se suscribe de usted,

Atentamente,


Agr. Genaro Pinzón

Jefe de Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente - Colón.

c.c. Archivos

GP/dl



Dirección de Evaluación Ambiental
Dirección Regional de Colón


Edmundo Busto
25/11/2020

“MENOS PLÁSTICO, MÁS VIDA PARA EL PLANETA”

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN

Sabanitas, Edificio Berasplaza, Planta Alta
442-8348 ó 442-8346

República de Panamá, Colón
Despacho de la Dirección Regional

Colón, 1 de Diciembre 2020.
AL-174- 0112-2020

Licenciado
Genaro Pinzón
Jefe de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
Regional de Colón
E. S. D.

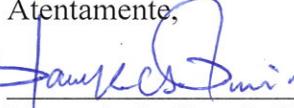
Licenciado Pinzón:

Sean mis primeras palabras portadoras de un cordial saludo y éxito en sus delicadas funciones.

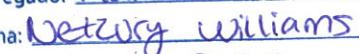
Por medio de la presente nota, remitimos estudio de impacto ambiental de VILLAS DE CATIVA, PROMOVIDO POR LA CONTRUHOGAR LTD,S.A, revisión correspondiente para BV de parte de la dirección.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,


Licenciado Harak Him
Asesoría Legal

GM/HH/mr

MINAMBIENTE DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Entregado:	Maria
Firma:	
Fecha:	01-12-2020
Hora:	2:43 pm Tel:
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN	

“MENOS PLASTICO, MAS VIDA PARA EL PLANETA”

199

MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL

FECHA DE INGRESO:	18 DE NOVIEMBRE DE 2020.
FECHA DE INFORME:	24 DE NOVIEMBRE DE 2020.
PROYECTO:	“VILLAS DE CATIVA”
PROMOTOR:	CONSTRUHOGAR LTD, S.A.
REPRESENTANTE LEGAL:	OCTAVIO AUGUSTO VALLARINO ARIAS
CONSULTORES:	JORGE GARCIA IRC-015-2011 ALDO CORDOBA IRC-017-2020
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE CATIVA, DISTRITO Y PROVINCIA DE COLÓN

DESCRIPCIÓN

El proyecto inicial, presentado mediante el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I ante la Dirección Regional de Colón el 29 de enero de 2016, denominado VILLAS DE CATIVA, consiste en la adecuación, nivelación y relleno del polígono para la conformación de ciento doce (112) lotes servidos en donde se contempla la construcción de viviendas unifamiliares, con una superficie de ciento sesenta metros cuadrados (160 m²), las cuales son de carácter permanente y bajo el régimen dentro del Plan del Fondo Solidario de Vivienda del Ministerio de Vivienda.

Este estudio de impacto ambiental, aprobado mediante Resolución IA-DRC-013-2016 de 08 de marzo de 2016, ha sido sometido a dos modificaciones, a solicitud de la parte promotora, las cuales han sido aprobadas mediante las siguientes resoluciones:

1. Resolución ARC-IAM-001 de 2017 de 21 de septiembre de 2017, que aprueba la solicitud de cambio de promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado VILLAS DE CATIVA, aprobado mediante resolución IA-DRC-013-2016.
2. Resolución DRCL-IA-MOD 001-2018 de 10 de abril de 2018, por la cual se aprueba en parte la modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado VILLAS DE CATIVA, aprobado mediante resolución IA-DRC-013-2016. (Por la construcción de viviendas adosadas, que inicialmente eran 112 viviendas y cambiaron a 151 viviendas, teniendo 39 lotes adicionales. Esto debido al aumento de viviendas obedece a un ajuste de metraje del lote de cada vivienda que inicialmente estaba en 160 m² y posteriormente en 120 m²).

La solicitud de modificación presentada el 18 de noviembre de 2020 para el Estudio de Impacto Ambiental denominado VILLAS DE CATIVA, se debe a cambios en el área de diseño y arquitectura con el fin de optimizar la ejecución del proyecto y hacerlo mucho más viable financieramente, razón por la cual se decidió la construcción de viviendas adosadas, de 151 viviendas, pero ahora cambio a 169 viviendas, teniendo 18 viviendas adicionales, los cuales se mantendrán dentro de los límites de la finca a utilizar establecida en el Estudio de impacto ambiental aprobado, y dicho aumento de viviendas obedece a un crédito extraordinario que la Caja de Ahorros le otorgó al empresa promotora para la construcción de estas viviendas adicionales, las cuales se construirán en un terreno contemplado desde el inicio dentro del EsIA APROBADO.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el **MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)**, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado **“VILLAS DE CATIVA”**, se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 y su modificación con los Artículo 20-D y 20-E del Decreto Ejecutivo 36 de 03 de junio de 2019.

RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado **“VILLAS DE CATIVA”**, promovido por **CONSTRUHOGAR LTD, S.A.**

FIRMAS:

ING. DORIS LUCERO VILLARREAL

Evaluadora de Proyectos

Sección Operativa de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental

AGR. GENARO PINZON

Jefe de Sección Operativa de Evaluación de
Estudio de Impacto Ambiental

GRISELDA MARTINEZ
DIRECTORA REGIONAL DE COLÓN
MINISTERIO DE AMBIENTE

“MENOS PLÁSTICO, MAS VIDA PARA EL PLANETA”

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
Sección Operativa de Evaluación de Impacto Ambiental

201

Formato EIA-FA-003

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: VILLAS DE CATIVA

PROMOTOR: CONSTRUHOGAR LTD, S.A.

Nº DE EXPEDIENTE: IF-004-16

FECHA DE ENTRADA A LA DIRECCIÓN REGIONAL: 18-11-2020

FECHA DE ENTRADA A LA SEEIA: 19-11-2020

REALIZADO POR: JORGE GARCÍA IRC-015-2011 Y ALDO CORDOBA IRC-017-2020

REVISADO POR: DORIS LUCERO VILLARREAL.

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a	X		

	utilizar		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X	
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X	
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X	
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X	
5.7.1	Sólidos	X	
5.7.2	Líquidos	X	
5.7.3	Gaseosos	X	
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X	
5.9	Monto global de la inversión	X	
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X	
6.3	Caracterización del suelo	X	
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X	
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X	
6.4	Topografía	X	
6.6	Hidrología	X	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	
6.7	Calidad de aire	X	
6.7.1	Ruido	X	
6.7.2	Olores	X	
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X	
7.1	Característica de la Flora	X	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X	
7.2	Característica de la fauna	X	
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X	
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X	
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X	
8.5	Descripción del paisaje	X	
9	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X	
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X	
9.4	Ánalisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X	
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X	
10.1	Descripción de las medidas de mitigación	X	

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
Sección Operativa de Evaluación de Impacto Ambiental

	específicas		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X	
10.3	Monitoreo	X	
10.4	Cronograma de ejecución	X	
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X	
10.11	Costos de la gestión ambiental	X	
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X	
12.1	Firmas debidamente notariadas	X	
12.2	Número de registro de consultor (es)	X	
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X	
14	BIBLIOGRAFÍA	X	
15	ANEXOS	X	
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD		SI	NO
PROYECTOS HIDROELECTRICOS Certificación de conductancia remitida por la ASEPA (copia autenticada).			
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).			
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.			
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.			

204

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO DE ADMISIÓN N° 18-2411-2020

LA SUSCRITA DIRECTORA DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA REGIONAL DE COLÓN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el promotor **CONSTRUHOGAR LTD, S.A.**, se propone realizar el proyecto denominado **“VILLAS DE CATIVA”**.

Que en virtud de lo anterior, el día 18 de Noviembre de 2020, el promotor **CONSTRUHOGAR LTD, S.A.**, presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“VILLAS DE CATIVA”**, ubicado en el **CORREGIMIENTO DE CATIVA, DISTRITO Y PROVINCIA DE COLÓN**, elaborado bajo la responsabilidad de **JORGE GARCÍA Y ALDO CORDOBA**, personas jurídica, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **IRC-015-2011 Y IRC-017-2020**.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del citado reglamento.

Que luego de revisado la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental se detectó que el mismo cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 20-D y 20-E del Decreto Ejecutivo 36 de 03 de junio de 2019.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 18 de noviembre del 2020, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“VILLAS DE CATIVA”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

R E S U E L V E:

Artículo 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“VILLAS DE CATIVA”** Promovido por **CONSTRUHOGAR LTD, S.A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley 8 de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Colón, a los 25 (veinticinco) días, del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

CÚMPLASE,



GRISELDA MARTÍNEZ

Directora Regional del Ministerio de Ambiente- Colón

GM/hh/gp/dl